

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- 8 1 7 4 Resolución N° del 2008

(0 5 DIC. 2008)

Por la cual se implementa y se adopta el Programa de Reinducción en Organización Electoral

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la ley 190 de 1995, establece que "Todas las entidades públicas tendrán un programa de inducción para el personal que ingrese a la entidad, y uno de actualización cada dos años..."

Que se toma como referente lo consagrado por el artículo 7 del Decreto 1567 de 1998, por considerar que se ajusta a las necesidades de la Organización Electoral, la cual establece que los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente, además de programas de inducción, programas de reinducción, los cuales deberán hacerse por lo menos cada dos años, o antes, en el momento en que se produzcan cambios trascendentales.

Que en consecuencia, los programas de reinducción deberán impartirse para todos los empleados, y estar dirigidos a actualizar a los servidores en relación con las políticas, económica, social y ambiental adoptadas por la administración y a reorientar su integración a la cultura organizacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar y adoptar en el ámbito nacional el Programa de Reinducción.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL: El Programa de Reinducción, es un proceso de formación y capacitación dirigido a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar habilidades gerenciales y de servicio público y a suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de las que le corresponde ejercer, en virtud de los cambios producidos en las funciones de las dependencias y de sus puestos de trabajo,

OBJETIVOS ESPECIFICOS: la reinducción, en concreto, busca crear un espacio a los servidores, para:

- > Conocer de las reformas en la organización del Estado y de sus funciones;
- > Actualizar sus conocimientos respecto de los énfasis de cada administración en su política económica, social y ambiental;

Cont. de la Resolución No. Por la cual se implementa y se adopta el Programa de Reinducción en Organización Electoral Pag. No. 2

- 8 1 7 4 0 5 DIC. 2008

- Estar informados sobre las normas y decisiones para la prevención y supresión de la corrupción, y de las modificaciones en materia de inhabilidades e incompatibilidades de los servicios públicos.
- > Renovar su compromiso frente a los cambios estructurales y culturales de la Organizacional Electoral y sus dependencias;
- Reflexionar sobre los valores y principios propios de la cultura organizacional, tanto los éticos como los propiamente organizacionales, y que renueven su compromiso con la práctica de los mismos;
- > Renovar sus conocimientos sobre las nuevas disposiciones en materia de administración del Talento Humano.
- > Fortalecer el sentido de pertenencia e identidad con la entidad;
- > Valorar los logros alcanzados por la entidad, en los que ellos mismos han participado, y proyecten las acciones, planes y programas que hagan posible la implementación de las políticas gubernamentales.
- > Se informen sobre los cambios en los Procesos y Procedimientos.

ARTÍCULO CUARTO: Contenidos: los contenidos a tratar, serán los siguientes:

- A. Actualización y avances normativos derivados de la Constitución que inciden en el funcionamiento de la Organización Electoral, del sector y de la rama a la cual pertenezcan los servidores.
- B. Beneficios alcanzados por el Plan de Desarrollo y políticas vigentes dentro de la administración.
- C. Redefinición de la misión institucional, establecimiento de metas y procedimientos, simplificación de trámites, diseño de proyectos y sistemas de información, determinación de indicadores de gestión.
- D. Revisión, renovación y afianzamiento de los valores que han de sustentar la prestación del servicio público.

ARTÍCULO QUINTO: Expositores: serán los expertos en los temas relacionadas con el Despacho del Señor Registrador Nacional del Estado Civil, Secretaria General, Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación, Registraduría Delegada para lo Electoral; Gerencia de Informática, Gerencia Administrativa y Financiera y Gerencia del Talento Humano,

ARTÍCULO SEXTO: Coordinación: la coordinación del Programa de Reinducción, estará a cargo de la Gerencia del Talento Humano.

ARTÍCULO SEPTIMO: Metodología: para las charlas, presentaciones o exposiciones, se tendrán en cuenta, según el caso:

✓ Diseño del programa a desarrollar.

Cont. de la Resolución No. Por la cual se implementa y se adopta el Programa de Reinducción en Organización Electoral Pag. No. 3

- 8 1 7 4

- ✓ Clasificación de los participantes, de manera que se pueden aprovechar al máximo las exposiciones y dinámicas, de cara a un adecuado desarrollo del programa.
- ✓ Exposiciones breves, sencillas y sólidas (máximo 20 minutos) de las temáticas, a cargo de expertos en los diferentes temas.
- ✓ Talleres en los que se privilegie la consulta de documentos didácticos, el lleno de guías, la discusión y confrontación de ideas y el aporte de sugerencias.
- ✓ Conversatorios, conclusiones y adopción de compromisos.

ARTÍCULO OCTAVO: Evaluación: La Gerencia del Talento Humano diseñará y aplicará los instrumentos necesarios para evaluar los procesos de reinducción a fin de ajustarlos cuando sea necesario.

ARTÍCULO NOVENO: Fecha de Realización: Este programa de Reinducción se llevará a cabo durante el primer trimestre de cada año

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 0 5 DIC. 2008

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
Registrador Nacional del Estado Civil

CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS

Secretario General (E)

Revisó: JMA Elaboró: JULC